



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00854 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite Ejecutivo promovida por **UN12 INMOBILIARIA S.A.S.**, en contra de **PEDRO JOSÉ FERNÁNDEZ ORTIZ, MAURICIO MORALES PAREDES, GLVESMIR JOSUÉ SOSA GUTIÉRREZ y JHONNY JOSÉ ROJAS GARCÍA**, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que se:

- 1. ALLEGARÁ** la constancia de la notificación personal de la cesión del contrato de arrendamiento realizado entre SOLUCIONS INMOBILIARIAS PROINTEGRAL SAS a UN12 INMOBILIARIAS SAS, a los arrendatarios y arrendatarios solidarios PEDRO JOSÉ FERNÁNDEZ ORTIZ, MAURICIO MORALES PAREDES, GLVESMIR JOSUÉ SOSA GUTIÉRREZ Y JHONNY JOSÉ ROJAS GARCÍA.
- 2. ADECUARÁ** hechos y pretensiones de la demanda, determinando con precisión y claridad, la razón social de la entidad demandante conforme a la literalidad del contrato de arrendamiento y cesión de contrato de arrendamiento allegado.
- 3. EXCLUIRÁ** la pretensión SEGUNDA cobro cláusula penal como sanción por pago, la doctrina y jurisprudencia han sido enfáticas en señalar que el cobro de la misma implica que su trámite se adelante a través de un proceso de pretensión discutida, es decir un declarativo pues se debe fundar en la declaratoria de incumplimiento, antes de proceder al proceso ejecutivo.

4. INTEGRARÁ la demanda en un solo escrito, atendiendo a los requisitos exigidos y las disposiciones del numeral 3 del artículo 93 del Código General del Proceso.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite Ejecutivo promovida por **UN12 INMOBILIARIA S.A.S.**, en contra de **PEDRO JOSÉ FERNÁNDEZ ORTIZ, MAURICIO MORALES PAREDES, GLVESMIR JOSUÉ SOSA GUTIÉRREZ Y JHONNY JOSÉ ROJAS GARCÍA**, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 156** hoy **29 de septiembre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6432e845e13f121637d918d2b053d5a4e38547b7873dc3cfdc3a550f40540177**

Documento generado en 28/09/2023 11:44:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>